Acuerdos de la Junta Electoral Central

Sesión JEC: 18/06/1986

Núm. Acuerdo: 186/1986

Núm. Expediente: 000/86061808

Autor:

Formaciones políticas

Objeto:

Convergencia i Unió. Consulta sobre posibilidad de ingresar fondos para gastos electorales después de las elecciones.

Acuerdo:

La Junta acuerda comunicar a Convergencia i Unió que no existe prohibición legal expresa en principio, por lo que parece que se permite tal posibilidad.

Acuerdos de la Junta Electoral Central

Núm. Acuerdo: 41/1992

Núm. Expediente: 000/92040908

Autor:

Junta Electoral Provincial

Objeto:

Consulta sobre interpretación del artículo 125.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Acuerdo:

Comunicar que la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la Ley Electoral ha de entenderse referida, como expresa el citado precepto, en orden al pago de los gastos electorales previamente contraídos, pero sin que en el citado precepto prohíba el ingreso de nuevos fondos en las citadas cuentas, con los límites y sanciones que a tales efectos establece el citado texto legal.